

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SACI-115-2023

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE "MULTILATERALIDAD"
PARA MERCANCIAS IMPORTADAS DESDE EL ÁREA
CENTROAMERICANA Y LA REPUBLICA DOMINICANA EN EL
MARCO DEL TLC RD-CAFTA

FECHA: 27 DE OCTUBRE DEL 2023



Para su aplicación y control, se hace un recordatorio que la arquitectura del TLC RD-CAFTA es tal que **se aplica entre todos los países Parte del Tratado (principio de MULTILATERALIDAD)**; No obstante, el Artículo 1.3.2 del referido Tratado, señala que nada en este Tratado impedirá a las Partes Centroamericanas mantener sus instrumentos jurídicos existentes de la integración centroamericana, adoptar nuevos instrumentos jurídicos de integración, o adoptar medidas para fortalecer y profundizar esos instrumentos, siempre y cuando esos instrumentos y medidas no sean inconsistentes con este Tratado.

La nota 1 al pie de página del Artículo 3.3.1 del RD-CAFTA, establece que: Para mayor certeza, salvo disposición en contrario en este Tratado, cada Parte centroamericana y la República Dominicana deberán disponer que cualquier mercancía originaria tenga el derecho de obtener el trato arancelar o para la mercancía establecido en su Lista al Anexo 3.3, sin importar que la mercancía sea importada a sus territorios desde el territorio de los Estados Unidos o de cualquier otra Parte. Una mercancía originaria podrá incluir una mercancía producida en una Parte centroamericana o en la República Dominicana con materiales de los Estados Unidos.

Para tales efectos, toda operación de importación que reclame preferencias en el marco del RD-CAFTA, para el comercio proveniente del área Centroamericana deberá de acreditar el cumplimiento de la norma de origen contempladas en el Anexo 4.1 del tratado a través del correspondiente **Certificado de Origen** que acompañe la Declaración Única Centroamericana (DUCA).

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SACI-115-2023

Asimismo, el Capítulo 2, Anexo 2.1 "Definiciones Específicas por País" del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), literalmente establece:

"**Territorio:** significa:

(e) respecto a Honduras, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía, así como su zona económica exclusiva y su plataforma continental, sobre los cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción, conforme al Derecho Internacional y a su Derecho Interno.

(g) respecto a Estados Unidos, (i) el territorio aduanero de Estados Unidos, que incluye los 50 estados, el Distrito de Columbia, y Puerto Rico, (ii) las zonas de comercio extranjeras ubicadas en Estados Unidos y en Puerto Rico, y (iii) cualquier zona que se encuentre más allá de los mares territoriales de Estados Unidos dentro de la cual, de conformidad con el derecho internacional y con su Derecho Interno, Estados Unidos podrá ejercer derechos en lo que se refiere al fondo y al subsuelo marinos y sus recursos naturales.

Por tanto, conforme a lo establecido en el Tratado, una mercancía originaria, tiene derecho a obtener el tratamiento arancelario preferencial para la mercancía establecido en la Lista de Honduras del **Anexo 3.3 Desgravación Arancelaria del Tratado, sin importar que la mercancía sea importada al territorio de Honduras desde el territorio de los Estados Unidos o de cualquier otro país que es Parte del Tratado.**

Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha lo contenido en la CIRCULAR DARA-SAT-087-2019, de fecha 20 de febrero del 2019; y la CIRCULAR DARA-SAT-233-2019, de fecha 26 de agosto del 2019.

Es responsabilidad de los (as) Administradores (as) de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.


C: Archivo
LA/AcLt/Cz/ja